

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DIRECC. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NCRD.- /IAV.- /RCO.- /MCC.- /RIMA.- /DVL.- /SES.- /HSC.- /ABRM.- /rrv.-



DECRETO EXENTO Nº 2534 -
CAUQUENES,

05 JUN. 2023

VISTOS:

- 1.- La Licencia Médica Nº 60032807 presentada con fecha 24/08/2019, por 20 días, a contar del 24/08/2019 y hasta el 12/09/2019; del funcionario(a) SALAZAR MOYA LORENA JACQUELINE.
- 2.- La Resolución Medica recibida de FONASA que indica que su licencia médica Nº 60032807 está en estado de RECHAZO 2 con fecha de 21/01/2020.
- 3.- El Memo Nº 356 de fecha 16/03/2023 de la Jefa de Administración y Finanzas del Departamento de Educación Municipal dirigido a SALAZAR MOYA LORENA JACQUELINE.
- 4.- Acta de notificación o carta certificada de fecha 21/03/2023.
- 5.- Decreto Supremo (DS) Nº 3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de licencias médicas pro la COMPIN o ISAPRE.
- 6.- Artículo 4 de la Ley Nº 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para Personal No Docente de establecimientos educacionales que indica" y " D.F.L. Nº 1, de 16.01.2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- 7.- Dictamen Nº E82937 de fecha 05 de marzo de 2021 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Ley Nº 18.883, que “Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.
- 9.- Las Normas establecidas en la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de “Toma de Razón”.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Sr(a). SALAZAR MOYA LORENA JACQUELINE, se ausentó de sus labores desde el 24/08/2019 hasta el 12/09/2019, en virtud de la licencia médica Nº 60032807, de fecha 24/08/2019.
- 2.- Que, la anotada licencia médica está en estado de RECHAZO 2 por FONASA, según consta en Resolución Médica de fecha 21/01/2020.
- 3.- Que, el artículo 63, del decreto Nº3/1984 del Ministerio de Salud, dispone: *“La devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos.”*
- 4.- Que, los dictámenes Nºs E150907 de 2021, 50.384 de 2014, y 16.831 de 2012, todos de la Contraloría General de la República, han precisado que los descuentos que ordena la ley, se refieren a períodos en que el funcionario no realizó un desempeño efectivo de funciones de acuerdo a su jornada de trabajo -en la especie, de lunes a viernes-.
- 5.- Que, a su vez, los dictámenes del ente contralor Nºs 38.785, 57.530, 61.612, todos de 2008, así como también los dictámenes Nºs 27.253 y 46.851, ambos de 2009, concluyeron que los municipios se encuentran facultados para disponer el descuento de hasta un cincuenta por ciento de las remuneraciones, por los montos percibidos indebidamente por concepto de

licencias médicas rechazadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

6.- Que, en este caso particular, corresponde el descuento de 14 días laborales, cuyo monto en dinero equivale a la suma total de \$260092. Dicho monto fue calculado sobre la base de las remuneraciones que la funcionaria percibía durante el mes y año en que hizo uso del reposo.

7.- Que no descontar las remuneraciones pagadas por servicios no prestados, produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la funcionaria individualizada.

DECRETO:

1º.- ORDENESE, el descuento de remuneraciones de la funcionario(a) **Sr(a). SALAZAR MOYA LORENA JACQUELINE**, por el monto total de \$260092, por ausencias injustificadas al trabajo desde el **24/08/2019 hasta el 12/09/2019** (14 días laborales).-

2º.- RECONOZCASE, que el descuento de remuneraciones indicado en el numeral precedente, solo se podrá disponer sobre el cincuenta por ciento de la remuneración mensual de la funcionaria. Por tanto, el descuento se aplicará mensualmente hasta el total pago de la deuda, en caso que un primer descuento no sea suficiente para finiquitar el monto total.

3º.- REMÍTASE copia a Jefa de Administración y Finanzas DAEM y Habilitado para efectuar sus descuentos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JOSE ABRAHAM VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.e. Archivo
- c.c. RR.HH.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Sr(a).SALAZAR MOYA LORENA JACQUELINE.